



REGISTRO DE ACTIVIDADES DEL TRATAMIENTO – CANAL DE DENUNCIAS

En cumplimiento del art. 30 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), y art. 31 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (“LOPDGDD”), a continuación se incluye el registro de actividades de tratamiento (“RAT”) de la actividad de tratamiento relativo al Canal de denuncias de la GMUSC ¹:

1. Identificación del tratamiento

Nombre y finalidad	
Nombre	Canal de denuncias
Finalidad	Tramitación de las comunicaciones recibidas, y en su caso, investigar los hechos denunciados. Permite a empleados y terceros presentar denuncias o informar sobre algún incumplimiento del Código Ético, normativa interna o irregularidad detectada, así como comunicar dudas en su aplicación ello en coherencia con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción

2. Identificación del responsable del Tratamiento

Responsable del Tratamiento	
Entidad	Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (GMUSC)
CIF	P8803804G
Dirección	Avda. Tres de Mayo, 40 Planta E. 38005, Santa Cruz de Tenerife

3. Delegado de Protección de Datos (DPD)

Contacto con el Delegado de Protección de Datos	
Correo electrónico	dpd@urbanismosantacruz.es

¹ Este registro deberá ser objeto de revisión periódica. En todo caso, deberá ser actualizado en caso de que se produzcan modificaciones sustanciales en la actividad de tratamiento que impliquen nuevos escenarios de carácter relevante y que deban ser reflejados en el presente RAT.



4. Colectivos de afectados por el tratamiento

Colectivos afectados	
1.	<ul style="list-style-type: none">a) Las personas que tengan la condición de empleados o trabajadores por cuenta ajena;b) Los autónomos;c) Los accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión, incluidos los miembros no ejecutivos;d) Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores;e) Voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado.
2.	Terceros externos proveedores, clientes, colaboradores, compañeros de trabajo o familiares del informante.

5. Categorías de datos tratados

Categorías de Datos	
1.	Datos identificativos (Nombre y apellidos, imagen, voz)
2.	Datos de contacto (correo electrónico)
3.	Características personales (nacionalidad, fecha de nacimiento, sexo)
4.	Detalles del empleo (categoría, puestos de trabajo, historial del trabajador)
5.	Otros datos personales contenidos en la denuncia, incluidos de terceras personas.

El tratamiento de las categorías especiales de datos personales por razones de un interés público esencial se podrá realizar por el responsable del tratamiento conforme a lo previsto en el artículo 9.2.g) del Reglamento (UE) 2016/679, si bien, la información recibida que contenga este tipo de datos personales deberá ser inmediatamente suprimida, sin que se proceda al registro y tratamiento de los mismos a través de la herramienta.

6. Categorías de destinatarios de los datos

Categorías de destinatarios	
1.	Juzgados y Tribunales
2.	Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado



7. Plazos de conservación

Plazo de conservación

Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el sistema de informaciones únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados.

Si se acreditara que la información facilitada o parte de ella no es veraz, deberá procederse a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

Transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión.

Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada

Libro – Registro:

Los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas realizadas se conservarán durante el período que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con la Ley. En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a diez años.

8. Transferencias Internacionales de Datos

Transferencias Internacionales de Datos

No están previstas transferencias internacionales de datos

9. Medidas de Seguridad

Medidas técnicas y organizativas aplicadas

Las medidas técnicas y organizativas aplicadas conforme al Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada.

10. Base de legitimación para el tratamiento

Base de legitimación

1.	Art. 6.1.c) RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento
----	---